



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL
CUSCO**

AÑO 2006

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO

INDICE

N° Pág.

TITULO I	GENERALIDADES	2
	OBJETO DEL REGLAMENTO	2
	NATURALEZA	2
	ALCANCE	2
	DOMICILIO LEGAL	2
TITULO II	VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	2
	VISION	2
	MISION	2
	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	3
TITULO III	ORGANIZACIÓN	3
	CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	3
	CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
	CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	5
	- ORGANO DE DIRECCIÓN	5
	- ORGANO DE CONTROL	6
	- ORGANOS DE ASESORAMIENTO	7
	- ORGANOS DE APOYO	12
	- ORGANOS DE LINEA	17
TITULO IV	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	36
TITULO V	REGIMEN ECONOMICO	36
TITULO VI	REGIMEN LABORAL	36
TITULO VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	37
ANEXO	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Antonio Lorena del Cusco, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 –Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

Artículo 2º.- NATURALEZA

El Hospital. Antonio Lorena del Cusco es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Cusco.

Artículo 3º.- ALCANCE

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital Antonio Lorena del Cusco, que en adelante se denominará como el Hospital.

Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL

El Hospital Antonio Lorena del Cusco, tiene como domicilio legal en la Plazoleta Belén N° 1358 del Distrito de Santiago de la Provincia del Cusco del Departamento del Cusco.

TÍTULO II VISIÓN, MISION Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN.

En el año 2021, somos a nivel regional un Hospital modelo en organización y gestión hospitalaria con altos niveles de competitividad en la atención Integral de Salud especializada, con calidad, equidad, enfoque de género e interculturalidad para recuperar la Salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de mayor accesibilidad a sus servicios, donde el usuario conoce y ejerce sus deberes y derechos ciudadanos en Salud.

Artículo 6º.- MISIÓN

La Misión del Hospital es recuperar la Salud y rehabilita las capacidades de los pacientes de la Region, brindando atención integral de Salud especializada con calidad en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte.

Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los Objetivos Estratégicos asignados al Hospital son los siguientes:

- 1) Modernizar y Optimizar la Gestión hospitalaria para una oportuna respuesta en acciones de recuperación y rehabilitación de la Salud física, mental y social para su reincorporación y desarrollo en la sociedad.
- 2) Promover y fortalecer la articulación del Hospital en el Servicio Referencia y Contrarreferencia del nivel regional en el marco del modelo de Atención Integral de la Salud.
- 3) Fortalecer la Gestión para la formación y desarrollo del potencial humano acorde con los avances científicos – tecnológicos.
- 4) Contribuir a la disminución de la mortalidad materna e infantil fortaleciendo la atención del usuario por etapas de vida.
- 5) Promover el fortalecimiento del enfoque de interculturalidad en la prestación de Servicios de Salud.
- 6) Promover la corresponsabilidad de la comunidad en acciones de Salud respecto al ejercicio del derecho a la salud.
- 7) Mejorar los grados de satisfacción y percepción compartida de la calidad en los usuarios externos e internos del Hospital.
- 8) Establecer alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones gubernamentales para el desarrollo de acciones en Salud.
- 9) Promover el fortalecimiento de las medidas de Bioseguridad y la vigilancia de las infecciones intrahospitalarias.
- 10) Lograr un óptimo desarrollo en la docencia del campo asistencial, fomentando la docencia e investigación en un proceso de interacción y actualización del permanente del estudiante y docente.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización del potencial humano, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Optimizar el potencial humano, material económico y financiero para el logro de la misión y los objetivos, en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de las unidades prestadoras de salud (ups), estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con

valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario externo e interno.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección Ejecutiva

B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina de Planeamiento Estratégico
2. Oficina de Inteligencia Sanitaria.
 - Unidad de Epidemiología e Investigación.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Unidad de Emergencia y Desastre.
3. Unidad de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina de Administración
 - Unidad de Gestión del Potencial Humano.
 - Unidad de Economía
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales
2. Unidad de Desarrollo Potencial Humano.
3. Unidad de Seguros – Referencias y Contrarreferencias.

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina y Sub - Especialidades
 - Servicio de Hemodiálisis.
 - Servicio de Unidad de Cuidados Críticos.
2. Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía y Sub - Especialidades
3. Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría
 - Servicio de Neonatología.
 - Unidad de Cuidados Críticos Neonatales.
4. Departamento de Gineco-Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia

5. Departamento de Odontología
6. Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización.
 - Servicio de Enfermería en Consulta Externa Y Estrategias Sanitarias
 - Servicio de Enfermería en Servicio Críticos.
7. Departamento de Emergencia.
8. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Servicio de Centro Quirúrgico.
 - Servicio de Central de Esterilización.
9. Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
 - Servicio de Patología Clínica
 - Servicio de Anatomía Patológica.
 - Servicio de Banco de Sangre.
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
10. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio Social
 - Servicio de Psicología
 - Servicio de Farmacia

CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 10º.- DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud; encargado de conducir la política de la institución, en el ámbito de su competencia, depende Jerárquicamente de la Dirección de Salud Cusco; es el Órgano de mas alta jerarquía, esta a cargo de un Director Ejecutivo, sus siglas son DE y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo de la calidad.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar y optimizar el potencial el recurso humano, material, financiero y tecnológico para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.

- g) Dirigir el fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, en el marco del modelo de Atención Integral de Salud según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos de Gestión con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas Institucionales.
- k) Fortalecer el área de comunicación social en salud, en apoyo a la prevención de riesgos potenciales hospitalarios las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- p) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- q) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 11º.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; esta a cargo de Director de Sistema Administrativo, sus siglas son OCI tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional en el marco de las Normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General de la República podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría General de la República y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 12°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica de Asesoramiento encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva esta a cargo de un Director de Sistema Administrativo, y sus siglas son OPE y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.

- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos técnico-asistenciales del Hospital para la organización y optimización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Gestionar, Monitorear, Difundir y Evaluar el apoyo de la cooperación técnica y donaciones en el marco del sistema nacional del SNIP, articulado con el sistema Nacional de Cooperación Técnica Externa.
- j) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

Artículo 13º.- OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

Es el órgano de asesoramiento esta encargada de la Investigación Sanitaria de las tendencias epidemiológicas, prevención y control de emergencias y desastres, así como de la gestión y administración estadística, e informática depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Supervisor de Programa y sus siglas son OIS, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Gerenciar el sistema de información, estadística e Informática del hospital.
- b) Monitorizar eventos epidemiológicos y analizar la situación de Salud y sus determinantes, conjuntamente que el comité de Inteligencia Sanitaria.
- c) Proponer intervenciones oportunas.
- d) Promover la coordinación e integración de fuentes y sistemas de información, así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales.
- e) Garantizar la integridad el flujo oportuno y de calidad de la información.
- f) Brindar a los niveles superiores un análisis integrado y propuestas de intervención según prioridades.
- g) Gerenciar, conducir la ejecución de las actividades de las unidades de; Epidemiología e Investigación, Estadística e Informática, Emergencia y Desastres.
- h) Dirigir, Coordinar, Supervisar y Evaluar las actividades de salud en Emergencias y Desastres.
- i) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 16º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA E INVESTIGACION.



Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de Investigación Sanitaria y las tendencias epidemiológicas, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a las políticas y programas de sector depende de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UEI, tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Conducir y Evaluar el funcionamiento de la red de vigilancia hospitalaria.
- b) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión del Hospital.
- c) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en el Hospital.
- d) Proponer las prioridades sanitarias hospitalarias con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para Análisis de Situación de Salud y su publicación en al Sala de Situación de Salud de la Institución.
- e) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la red hospitalaria.
- f) Coordinar y brindar soporte técnico par el desarrollo de competencias en epidemiología e investigación.
- g) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de Salud y la Vigilancia en Salud Publica.
- h) Realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- i) Efectuar la investigación de Salud como herramienta para la Planificación Y Gestión.
- j) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de investigación de Salud en la institución.
- k) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- l) Otras funciones que se asigne.

Artículo 17º.- UNIDAD DE EMERGENCIA Y DESASTRES.

Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada del Control de Emergencias y Desastres esta encargada de difundir las normas de prevención y control de Emergencias y Desastres; depende de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UCED tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de Emergencias y Desastres, en la Jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la sensibilización en los trabajadores de la institución de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de la responsabilidad del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población, las capacidades de atención y del potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de Emergencia y Desastre.
- d) Determinar las acciones para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de Emergencias y Desastres;

asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.

- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de Emergencias y Desastres.
- f) Obtener información para prevenir y alertar posibles situaciones de Emergencias y Desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de Emergencia y Desastre y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de Emergencias y Desastres en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de Emergencia sanitaria y Desastre, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastre.
- i) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector de Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para , mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- j) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- k) Lograr la sistematización e integración de los servicios de Emergencia a nivel hospitalario.
- l) Lograr que los recursos humanos del Hospital, conozcan y apliquen las normas metodologicas de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico, a Emergencias y Desastres.
- m) Empadronar todos los recursos humanos del Hospital, asignarles roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- n) Habilitar lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgo, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, Emergencias y desastres, evaluar los resultados y retro alimentar el diagnostico.
- o) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultaneo.
- p) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 18º.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.

Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de Salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia, conducir las acciones y procedimientos del sistema estadístico e informático; depende de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UEI tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.

- b) Difundir información de salud.
- c) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en el Hospital.
- d) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, en el marco de políticas recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- e) Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional en los procesos de su competencia.
- f) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel hospitalario.
- g) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- h) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- i) Proveer la información necesaria para el Análisis de Situación de Salud a nivel hospitalario.
- j) Identificar, priorizar y proveer de los servicios informáticos de acuerdo a las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- k) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- l) Lograr la automatización intensiva y permanente de los flujos de información en el portal de transferencia de los procesos organizacionales, normas legales, directivas y documentos de gestión y otros del Hospital, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan y requeridos por la ley de transparencia y acceso a información pública.
- m) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- n) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- o) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, y nuevas tecnologías de información.
- p) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información que se programen.
- q) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- r) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 19º.- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UGC tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.

- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud y Dirección de Red de Salud correspondiente.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Otras funciones que se asigne.

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 20º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y de los servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Sistema Administrativo y sus siglas son OA tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.

- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 21º.- UNIDAD DE GESTION DEL POTENCIAL HUMANO.

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de gestionar los recursos Humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UGPH tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de la Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 22º.- UNIDAD DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UE, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 23º.- UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de garantizar la disponibilidad de recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UL, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.

- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 24º.- UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UMSG, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en los diferentes servicios con énfasis en las áreas críticas.
- b) Establecer el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr asegurar la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Establecer la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de los objetivos funcionales del Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 25º.- UNIDAD DE DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO.

Es la unidad orgánica de apoyo encargada del desarrollo de la competencia técnica del personal, de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UDPH, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el Plan anual de Capacitación.
- b) Proponer la política y actualización de las normas generales y específicas para el desarrollo del potencial humano y velar por su cumplimiento.
- c) Proponer y evaluar convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- d) Proveer la información al Ministerio de Salud, Gobierno Regional y organismo competentes, respecto del número, distribución formación y especialización

del potencial humano de salud, para efectuar la planificación, evaluación e investigación del potencial humano.

- e) Coadyuvar en la evaluación de calidad del potencial humano para la salud en coordinación con los organismos competentes de su jurisdicción.
- f) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes, los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los programas de internado, residentado, y segunda especialización.
- g) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de programas de residentado y de internado de los profesionales de la salud en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Lograr la sistematización del registro de capacitaciones de la entidad, manteniéndolos actualizados para lograr el desarrollo, bienestar y capacitación del potencial humano.
- i) Generar innovación, conocimiento y mejora de competencias en los dos elementos del potencial humano: capital intelectual y humano así como la destreza.
- j) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- k) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- l) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- m) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización del potencial humano, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- n) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional en la entidad, basada en el compromiso individual de su potencial humano.

Artículo 26.- UNIDAD DE SEGUROS – REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA.

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros, y referencias y contrarreferencias de los pacientes, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son USRC tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.

- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
- g) Hacer cumplir la normatividad y disposiciones del SRC, emitidas por los niveles superiores, dentro del ámbito hospitalario.
- h) Coordinar y establecer la referencia y contrarreferencia de usuarios externos entre establecimiento e institutos especializados y Hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados para tal fin, que garantice la vinculación e integración del SRC en el ámbito regional y nacional.
- i) Designar las funciones específicas del personal de salud involucrado en el flujo de los pacientes manejados en el SRC.
- j) Brindar atención técnica complementaria a los servicios hospitalarios, para la organización, implementación, ejecución y control de la referencia y contrarreferencia.
- k) Coordinar la referencia y contrarreferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente) fuera del nivel regional y en el ámbito Regional.
- l) Resolver los casos de referencias especiales y de emergencia que requieran una atención urgente y oportuna.
- m) Realizar actividades de capacitación continua a los recursos humanos del hospital en SRC.

ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 27º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica de línea encargado de lograr la coordinación y control de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DM, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral, especializada y complementaria referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consulta externa y hospitalización.
- d) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el

seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.

- h) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 28°.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA

Es el servicio encargado de la atención médica integral a los pacientes mediante acciones no quirúrgicas; depende del Departamento de Medicina y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SMI, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral, mediante acciones de promoción, prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades de los pacientes por medios no quirúrgicos.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- c) Estudiar, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Medicina Interna, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Medicina Interna, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Medicina Interna, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- g) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 28°.- SERVICIO DE MEDICINA Y SUB - ESPECIALIDADES

Es el servicio encargado de brindar atención médica especializada a los pacientes mediante acciones no quirúrgicas; depende del Departamento de Medicina y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SMSE, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada mediante acciones de promoción, prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades de los pacientes por medios no quirúrgicos.
- b) Estudiar, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Medicina Especializada, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Medicina y sub - Especialidades, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- d) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Medicina Especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- f) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención de salud.

Artículo 29º.-SERVICIO DE HEMODIALISIS

Es el servicio encargado de brindar atención integral especializada de rehabilitación al paciente con insuficiencia Renal o Crónica; depende del Departamento de Medicina y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SH, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar el tratamiento, y rehabilitación de los pacientes.
- b) Brindar ayuda, directa en la rehabilitación y tratamiento de Hemodiálisis del paciente, familiares y comunidad.
- c) Alcanzar la máxima efectividad clínica con el tratamiento de Hemodiálisis mediante la prescripción individualizada de la terapia basada en el Modelo Cinético de la Urea.
- d) Obtener un tratamiento dialítico de calidad cuantificable, comparable con los parámetros reconocidos internacionalmente, con tasas bajas de morbimortalidad y la obtención del mayor grado de rehabilitación posible en el paciente con Insuficiencia Renal Crónica Terminal (IRCT) en el programa de Diálisis.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Medicina por Hemodiálisis, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Hemodiálisis, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención de salud.

Artículo 30º.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS.

Es el servicio encargado de brindar atención en el tratamiento intensivo a los pacientes que requieren cuidados por el estado crítico de su salud; depende del Departamento de Medicina y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCC, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médica a toda paciente del hospital en estado crítico de salud y que requiere de atención intensiva.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación crítica de salud.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención crítica e intensiva, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en el ámbito de su competencia.
- e) Estudiar e implementar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Cuidados Críticos, acorde con los avances científicos y tecnológicos.

- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención en cuidados críticos, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 31º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DC, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consulta externa y hospitalización.
- d) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 32º.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Es el servicio encargado de brindar atención a los pacientes mediante procedimientos quirúrgicos generales para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCG, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica quirúrgica general en el tratamiento, mediante acciones de promoción, prevención de riesgo y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades de los pacientes.
- b) Estudiar, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico, tratamiento e intervenciones médicas en Cirugía General, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- c) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Cirugía General, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- e) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 33°.- SERVICIO DE CIRUGÍA SUB – ESPECIALIDADES.

Es el servicio encargado de brindar atención a los pacientes con procedimiento quirúrgicos especializado para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCSE, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica quirúrgica especializada en el tratamiento, mediante acciones de promoción, prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades de los pacientes.
- b) Estudiar, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico, tratamiento e intervenciones médicas en Cirugía especializada, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- c) Formular, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica en Cirugía de Sub - Especialidades, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Cumplir las normas de prevención de las complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- e) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 34°.- SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA.

Es el Servicio encargado de brindar atención a los pacientes con procedimiento quirúrgicos especializado para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son STO, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar ayuda, tratamiento y atención directa en los pacientes con lesiones agudas, fracturas, luxaciones tumores óseos etc.
- b) Contribuir a la restauración de las facultades físicas, mentales y sociales disminuidas por cualquier agente.
- c) Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido.
- d) Brindar atención integral a los pacientes que presenten traumas infantiles y ortopedia.

- e) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Traumatología y ortopedia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- g) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 35º.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DP, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral especializada, referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consulta externa y hospitalización.
- d) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Pediatría y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- l) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36º.- SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es el Servicio encargado de brindar atención integral al paciente pediátrico mayor de 28 días y menor de 15 años, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SP, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención pediátrica integral, mediante acciones de promoción, prevención de riesgos y daños, protección y recuperación y rehabilitación de las capacidades del paciente, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la unidad familiar y comunidad.
- b) Estudiar, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en pediatría, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalaria y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- f) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 37º.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

Es el Servicio encargado de brindar atención al paciente neonato desde su nacimiento hasta los 28 días de vida, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SN, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral al neonato, mediante acciones de protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades del recién nacido para lograr su desarrollo y crecimiento normal.
- b) Estudia, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Neonatología, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Neonatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Neonatología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- f) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención de salud.

Artículo 38º.- SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS NEONATALES.

Es el Servicio encargada de brindar atención en el tratamiento intensivo a paciente neonato que requieren cuidados por el estado crítico de su salud , en su



contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCCN, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médica al paciente neonatal del hospital en estado crítico de salud y que requiere de atención intensiva.
- b) Realizar evaluación y tratamiento del paciente neonatal en situación crítica de salud.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías y procedimientos de atención crítica e intensiva, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en el ámbito de su competencia.
- e) Estudiar e implementar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Cuidados Críticos Neonatales, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención en cuidados críticos, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 38º.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DGO, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consulta externa y hospitalización.
- d) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- f) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.

- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- i) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Gineco-Obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 39°.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es el Servicio encargada de brindar atención en las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer durante todo el ciclo de su vida para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SG, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención ginecología integral a los órganos de reproducción de la mujer afectados por problemas fisiológicos y patológicos de salud individual o colectiva, tanto en su aspecto medico como quirúrgico.
- b) Desarrollar acciones de promoción, prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades del sistema de reproducción de la mujer.
- c) Estudiar, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnostico y tratamiento medico en Ginecología, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Ginecología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica en Ginecología, orientados proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- g) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 40°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es el Servicio encargado de brindar atención de la mujer en su etapa pre-concepcional, durante el trabajo de parto, puerperio inmediato y a la atención del recién nacido; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SO, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención obstétrica integral para mantener, mejorar y recuperar la salud de la mujer durante el ciclo reproductivo pre- concepcional, concepcional y post-concepcional.
- b) Desarrollar acciones de promoción, prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades del ciclo reproductivo de la mujer y su pareja.
- c) Instruir física y psicológicamente a la mujer durante su ciclo reproductivo pre-concepcional y concepcional para su mejor preparación en el rol de madre.
- d) Estudiar, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento médico en Obstetricia, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Formular, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica en obstetricia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad.
- h) Cumplir las normas de prevención de las complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- i) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 41º.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DO, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología Odontoestomatología en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en Odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención Odontoestomatología especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 42º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo al grado de dependencia, al diagnóstico y tratamiento médico,

proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DE, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar cuidado integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las acciones de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el proceso de diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 43º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION.

Es el servicio encargado de brindar cuidados directos de Enfermería a pacientes en hospitalización que aseguren su recuperación y su rehabilitación individualizada, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SEH, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar cuidado integral de Enfermería al paciente hospitalizado mediante acciones directas basado en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE)
- b) Participar, organizar y ejecutar acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente, familia y comunidad.
- c) Participar en el tratamiento farmacológico, administrando la terapéutica médica, así como apoyar en procedimientos de diagnóstico clínico.
- d) Establecer y aplicar el Plan de Cuidados en Enfermería para la atención del paciente en base a sus problemas y necesidades.
- e) Establecer los niveles de coordinación para los cuidados en Enfermería con la atención médica y servicios de apoyo al diagnóstico y al tratamiento.
- f) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería del paciente hospitalizado, de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento médico.
- g) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intrahospitalarias y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- h) Formular, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería en hospitalización, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

- i) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención integral de enfermería en hospitalización, orientados al mejoramiento continuo de la atención en el servicio.

Artículo 44°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA CONSULTORIOS EXTERNOS – ESTRATEGIAS SANITARIAS

Es Servicio encargado de brindar cuidados directos de Enfermería a pacientes en consultorios externos y estrategias sanitarias de su competencia que aseguren su recuperación y su rehabilitación individualizada, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SECEES, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- j) Brindar cuidado integral de Enfermería al paciente de consultorios externos mediante acciones directas basado en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE)
- k) Participar, organizar y ejecutar acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente, familia y comunidad.
- l) Establecer y aplicar el Plan de Cuidados en Enfermería para la atención del paciente en base a sus problemas y necesidades.
- m) Establecer los niveles de coordinación para los cuidados en Enfermería con la atención médica y servicios de apoyo al diagnóstico y al tratamiento.
- n) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería del paciente de consultorios externos de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento médico.
- o) Formular, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería en Consultorios Externos, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- p) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención integral de enfermería en consultorios externos, orientados al mejoramiento continuo de la atención en el servicio.

Artículo 45°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS.

Es el servicio encargado de ejecutar acciones y procedimiento de enfermería especializada proporcionado permanentemente la oportuna atención de salud al paciente crítico, depende del Departamento de Enfermería y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SECC, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Brindar atención intensiva y cuidado integral de Enfermería Especializada mediante acciones directas basado en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE).
- b) Ejecutar acciones de Enfermería con exámenes y procedimiento especiales e invasivos para fines de diagnóstico y tratamiento de pacientes críticos de alto riesgo.
- c) Apoyar en procedimiento de diagnóstico de Enfermería Especializada y establecer Plan de Cuidados intensivos para la atención de pacientes Críticos.
- d) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente.
- e) Asegurar y cumplir las normas de bioseguridad.

- f) Participar y apoyar al personal de salud en aspectos técnico asistenciales de su competencia para la atención especializada.
- g) Desarrollar actividades recuperativas y curativas en el área de su competencia en todos los niveles de atención especializada del paciente.
- h) Realizar investigación en el campo de Enfermería Especializada y de salud, y apoyar a la docencia e investigación en el marco de los convenios correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.
- i) Realizar la atención de pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de su vida.
- j) Programar y evaluar la atención especializada e integral de enfermería durante las 24 horas, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 46°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DE, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los guías y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Emergencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

Artículo 47°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, así como de la organización y funcionamiento del

Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DACQ, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Anestesiología y Centro Quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 48º.- SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.

Es el Servicio encargado de realizar el proceso de Desinfección Esterilización y preparación de materiales hospitalarios; depende del Departamento de Anestesiología y centro quirúrgico y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCE, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Vigilar que se lleve a cabo el proceso de Desinfección y esterilización del material hospitalario.
- b) Planificar, organizar, dirigir, supervisar, los controles gráficos y pruebas de esterilización del instrumental con los indicadores en equipo.
- c) Planear, coordinar y desarrollar trabajos científicos.
- d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de los equipos, instrumental y material.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención especializada en Central de Esterilización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 49°.- SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO.

Es el Servicio encargado de realizar la atención especializada a los pacientes en las etapas de pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimiento de Emergencia, terapia de dolor, reanimación, así como de la organización y funcionamiento del centro quirúrgico y las unidades de recuperación; depende del Departamento de Anestesiología y centro quirúrgico y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCQ, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención en centro quirúrgico, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Centro Quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar y evaluar la atención especializada en Centro Quirúrgico, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar apoyo al tratamiento, técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DAT, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporciona servicio de apoyo al diagnóstico y tratamiento para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Realiza pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales en apoyo al diagnóstico y tratamiento de pacientes.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico, radiológico, en pacientes de hospitalización y emergencia.
- d) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en muestras de tejidos y secreciones.
- e) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de apoyo al diagnóstico y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 51º.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

Es EL Servicio encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SPC, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas, microbiológicas, serológicas y bacteriológicas en sangre, plasma y otras secreciones corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre mediante, la recolección, el procedimiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Realizar exámenes directos por cultivo e inoculación de microorganismos en muestras provenientes de pacientes.
- e) Estudiar e implementar nuevos métodos de exámenes clínico-patológicos en el servicio, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Patología Clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos en Patología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Cumplir las normas de prevención de bioseguridad y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- i) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención en el horario establecido y las 24 horas en Emergencia, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 52º.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

Es el Servicio encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias para confirmar, esclarecer o definir diagnósticos para el tratamiento y prevención de las enfermedades; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SAP, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades.
- b) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- c) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- d) Participar en diligencias especiales cuando lo solicite la autoridad competente y la Dirección Ejecutiva lo autorice.
- e) Estudiar e implementar nuevos métodos de exámenes anátomo-patológicos en el servicio acorde con los avances científicos y tecnológicos.

- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Anatomía Patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos en Anatomía Patológica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Cumplir las normas de prevención de bioseguridad y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- i) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención en el horario establecido, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 53º.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE

Es el Servicio encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la provisión de sangre y hemoderivados en pacientes previamente evaluados; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SAP, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la captación de donantes de sangre, extraer, fraccionar, almacenar y proveer y hemoderivados a los pacientes previamente evaluados.
- b) Realizar las pruebas de tamisaje de donantes de sangre.
- c) Garantizar la provisión de sangre segura y la calidad de los resultados, mediante el cumplimiento de las normas de buenas prácticas y el control de calidad de las pruebas analíticas y la correlación clínico-laboratorial.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Banco de Sangre, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Formular, cumplir y evaluar protocolos y procedimientos en Banco de Sangre, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Cumplir las normas de prevención de bioseguridad y disposiciones del sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
- g) Programar, supervisar, controlar y evaluar permanentemente la atención en el horario establecido, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.

Artículo 54º.- SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el Servicio encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SDI, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.

- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Diagnóstico por Imágenes y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 55°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DAT tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Apoyo al Tratamiento y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 56°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es el Servicio encargado de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SND, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Nutrición Dietética, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 57°.- SERVICIO SOCIAL

Es el Servicio encargado del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SS, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y Hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio-económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Servicio Social y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a entidades especializadas.

Artículo 58°.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es el servicio encargado de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de un Supervisor de



Programa Sectorial y sus siglas son SP, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Psicología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del Servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

Artículo 60º.- SERVICIO DE FARMACIA

Es el servicio encargado de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y esta a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SF, tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Farmacia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

TÍTULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 14º.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 15º.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

TÍTULO VI RÉGIMEN LABORAL

Artículo 16º.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo del Hospital, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud del Hospital, mediante Resolución Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Ejecutiva del Hospital.

SEGUNDA.- El Cuerpo Médico del Hospital no es un órgano estructural, pero se le reconoce funciones de asesoría a la Dirección Ejecutiva en los campos técnicos de su competencia.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual, según los documentos de gestión que deben aprobarse.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de 30 días calendarios a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, el Director del Hospital presentará el Cuadro para Asignación de Personal para la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud y su posterior aprobación mediante Resolución correspondiente y en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, de acuerdo a la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM, y modificada con la R.M. N° 616-2003-SA/DM, Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO

